PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA

Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Ver. Tel 228-842-05-00 Ext. 3062
www.egisver.gob.mx/comsocial /correo:
comunicacionsocial@legisver.gob.mx

COMUNICACIÓN SOCIAL

Xalapa, Ver., 2 de Mayo de 2018 **Comunicado: 1321**

Sanción a establecimientos y empleados que vendan sustancias tóxicas a menores

- Reforman diputados la Ley de Salud para señalar que además de las sanciones administrativas se impondrá lo establecido en el Código Penal para este delito.

Las diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Estado de Veracruz aprobaron el Dictamen de reforma al artículo 160 de la Ley de Salud que señala la prohibición, a establecimientos y los responsables o empleados de estos, vender o suministrar substancias inhalantes con efectos psicotrópicos a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma.

En la sesión de apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Labores, el Pleno avaló con 44 a favor –sin abstenciones o votos en contra- esta reforma que señala: “la violación a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado”.

El Dictamen refiere que es viable esta modificación toda vez que quedará plenamente establecido, en la ley local, la prohibición de vender o suministrar sustancias inhalantes a menores de edad y que las sanciones además de administrativas, sean también de índole penal.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, en México, el consumo de drogas se incrementó 47 por ciento en los últimos 7 años entre la población de entre 12 a 65 años de edad.

-Avalan diputados reforma para garantizar medicamentos y material de curación-

En la sesión, las y los legisladores, también, aprobaron el Dictamen de reforma la Ley de Salud para señalar como derecho a la protección de la salud la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación en todos los niveles de atención a la población.

Lo anterior con base en los cuadros básicos y catálogos de medicamentos y material de curación regulados por el Consejo de Salubridad General aplicable al sector salud y en los catálogos de la institución proveedora del servicio.

De igual forma, queda establecido que el Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales competentes para que se garantice a la población del Estado la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación según corresponda al nivel de atención de la unidad prestadora del servicio.

Esta modificación registró 44 votos a favor. Sin votos en contra o abstenciones.

#-#-#-#

Síganos en:
Twitter: @LegisVer
Facebook: H. Congreso del Estado de Veracruz
Instagram: @Legisver
Para mayor información visite nuestra Sala de Prensa:
http://www.legisver.gob.mx/comsocialLXIV/